

Ayuntamiento de Oliva

Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre extracto de la resolución de la Alcaldía Decreto 2020/2213, de 23 de octubre de 2020, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones municipales de naturaleza de participación ciudadana, ejercicio 2020. BDNS Identificador 531201.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531201>)

El Ayuntamiento de Oliva, hace pública la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2020, destinadas a las Entidades y/o Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Oliva, de naturaleza de Participación Ciudadana, el fomento y la dinamización social dirigida a incrementar el asociacionismo, conforme a lo establecido en las Bases que Regulan la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva por Procedimiento de Concurrencia Competitiva, destinadas a Entidades de Participación Ciudadana Municipales, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 d'abril de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 98, de fecha de 25 de mayo de 2020.

Las ayudas económicas irán destinadas a:

- 1.- Subvencionar parte de los gastos totales como consecuencia de las actividades habituales u ordinarias de las Asociaciones.
- 2.- Establecer determinados marcos de colaboración entre las entidades solicitantes y el Ayuntamiento de Oliva mediante la firma de convenios de colaboración.

Requisitos:

Estar legalmente constituida como Asociación.

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Oliva como Asociación de carácter de Participación Ciudadana.

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 i 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones del Ayuntamiento de Oliva con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Oliva.

Las Entidades tendrán que cumplir todos los requisitos contemplados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones de 25 de septiembre de 2018 y en las Bases que Regulan la Concesión Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva, por Procedimiento de Concurrencia Competitiva destinadas a Entidades de Participación Ciudadana Municipales.

Para la Concesión de Subvenciones se valorará:

La implantación municipal de la Entidad en la localidad.

Que entre las finalidades estatutarias se contemple el fomento de la participación y la dinamización social dirigida a incrementar la participación ciudadana y el asociacionismo.

El número de socios de la entidad.

Los años de antigüedad en la localidad.

Que el proyecto presentado sea de interés público y complemente las actividades desarrolladas por el ayuntamiento.

La calidad del proyecto presentado.

El impacto social del proyecto a la localidad

La Promoción de hábitos saludables y colaboración en la recogida de reciclaje selectivo de residuos

El grado de mejora de acceso al uso de nuevas tecnologías.

La Promoción de la cultura local.

Participación en programas de la regiduría de Participación Ciudadana.

El importe global máximo de las ayudas que se pueda conceder a las entidades de Participación Ciudadana será de 7.000€ con cargo

a la partida 92400-4890000, del presupuesto municipal del 2019 y prorrogado en el año 2020.

Los beneficiarios justificarán el gasto según lo que establece la cláusula trece de las bases reguladoras.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos están también disponibles en la web del Ayuntamiento de Oliva: www.oliva.es

Plazo:

De conformidad con aquello dispuesto en la base 8. punto 3, de las Bases que Regulan la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva por procedimiento de Concurrencia Competitiva destinadas a Entidades de Participación Ciudadana Municipales, el plazo de presentación de Solicitudes será de diez días hábiles (de lunes a viernes), contando desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Las Solicitudes se presentarán en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Oliva, en horario de 09.00 h. hasta las 14.00 horas.

Modelos de solicitud e información

Las Entidades y/o Asociaciones interesadas, dentro del término señalado, podrán recoger los correspondientes modelos de solicitud en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (Planta Baja del Ayuntamiento), en horario de 09.00 h. hasta las 14 h. y en las dependencias de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oliva, donde también podrán efectuar las consultas que consideren.

En Oliva, a 26 de octubre de 2020.—El alcalde, David González Martínez.

2020/15392